



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, con renuncia de poder y reconociendo de personería jurídica.

Cartago, Valle del Cauca, junio 01 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2016-00096**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Cesionario: Central de Inversiones
Demandado: Nora Enid Vallejo Sánchez
Auto: 961

Allegada la comunicación enviada al poderdante, la renuncia al poder resulta procedente en términos del art. 76 del CGP.

Igualmente, se allegó poder otorgado a favor de la parte activa.

En mérito de lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido presentada por el apoderado de la parte demandante Jesús Alberto Gualteros Bolaño.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al abogado Álvaro Aguilar Ángel CC 10.218.159 y TP 43.875, para que actúe en representación del cesionario Central de Inversiones, en términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez